

CONVOCATORIA general para cubrir becas de investigación y perfeccionamiento técnico profesional.

En cumplimiento del acuerdo tomado por la Junta de Relaciones Culturales, queda abierta la convocatoria para otorgar becas de investigación y perfeccionamiento técnico profesional en el extranjero, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

- 1.^a La Junta de Relaciones Culturales otorgará pensiones hasta el número de once con arreglo a los méritos de los interesados.
- 2.^a Para poder solicitarlas será preciso:
 - a) Haber terminado los estudios en la Universidad, con el grado de Doctor, o en las Escuelas Técnicas Superiores.
 - b) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación o algún estudio técnico relevante que garantice capacidad de aptitud del aspirante. El solicitante presentará dicho trabajo, o un resumen de lo que haya realizado, con el informe del Profesor-Director de su labor, o bien una justificación de la importancia de las técnicas que se propone adquirir.
 - c) Presentar un plan de estudios, señalando Centros, Profesores y materias en las que desea intensificar su formación.
 - d) Conocer los idiomas que exija la bibliografía de la materia que ha de investigar.
- 3.^a La Junta de Relaciones Culturales sólo tomará en consideración las solicitudes que sean tramitadas y estén favorablemente informadas por Organismos oficiales dependientes de los distintos Departamentos ministeriales. Antes de resolver en definitiva, la Junta de Relaciones Culturales oirá al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dichas solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Relaciones Culturales, podrán presentarse en cualquiera de los Organismos competentes aludidos, para su ulterior tramitación, al Ministerio de Asuntos Exteriores (Junta de Relaciones Culturales), en la inteligencia de que deberán estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre y tener entrada en el Registro General de dicho Ministerio antes de las veinte horas de los sesenta días, contados a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.^a A las instancias deberán acompañarse los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas y a los méritos que se desea alegar.

5.^a Las pruebas de conocimiento de idiomas consistirán en la traducción directa e inversa de textos científicos de la especialidad respectiva, de publicaciones periódicas, y en ejercicios orales. Estas pruebas se realizarán dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de sesenta días, a que se refiere la base segunda que antecede, y en el lugar, día y hora que se señalen, con diez días de antelación, por la Junta de Relaciones Culturales.

6.^a El becario, por el mero hecho de serlo, adquiere el compromiso moral de realizar la labor prometida, sin cuyo requisito no podrá aspirar a nuevas becas, pensiones o bolsas de viaje, etc., de la Junta de Relaciones Culturales ni del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7.^a Al terminar la estancia prevista en el extranjero, el becario tendrá que presentar a la Junta de Relaciones Culturales y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas una Memoria de la labor realizada, con el informe del Profesor que la haya dirigido. De no ser funcionario del Estado, el becario asume, además, el compromiso de informar más ampliamente o prestar su labor remunerada, caso de que fuere requerida, dentro de un plazo de seis meses después de su regreso.

8.^a Las becas tendrán una duración hasta de seis meses, pudiendo ser prorrogadas hasta un año.

El pensionado no podrá hacer uso de su pensión hasta haber recibido la aceptación del Profesor o Centro en que se proponga trabajar.

Para la concesión de prórroga será indispensable presentar el trabajo realizado o un amplio resumen del mismo, con el testimonio del Profesor que lo haya dirigido.

9.^a La cuantía de las becas se fijará en consonancia con el coste de la vida en el país de destino, siendo en todo caso suficiente para permitir al becario dedicarse íntegramente a su trabajo. Por lo mismo le queda prohibido aceptar un trabajo remunerado, aunque fuese de su profesión, sin expresa autorización de la Junta de Relaciones Culturales.

10.^a Las personas no necesitadas de ayuda económica oficial o que sólo la necesiten parcialmente, podrán obtener la consideración de becarios o una beca parcial, y disfrutarán de todas las de-

más consideraciones y ventajas que pueda reportar el nombramiento de becario, y harán constar esa situación en la solicitud.

11.ª La concesión de la beca puede ser anulada en cualquier momento si la conducta del becario no fuese satisfactoria.

12.ª El becario hará constar el comienzo de su beca mediante certificación consular del lugar de residencia, o, en su defecto, del Centro en que trabaje. Mensualmente deberá remitir a la Junta dicha certificación, así como dar cuenta al Consejo de la marcha de sus investigaciones y trabajos.

Madrid, 25 de enero de 1947.—El Director General, Vicepresidente segundo, *Enrique Valera*.—V.º B.º El Presidente, *A. Martín Artajo*.